



ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS (PPS)

Entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA**, denominada en adelante “la UCALP”, con domicilio en Av. 13 N° 1227, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Dr. Hernán Mathieu, y su Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Cr. Ricardo Sánchez Trapes, y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, denominado en adelante “el Consejo”, con domicilio en Diagonal 74 N° 1463, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado por su Presidente, Dr. Hugo R. Giménez, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico para el Desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

“La UCALP” y “el Consejo” convienen establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicios, dentro de las previsiones acordadas en el Convenio Marco firmado entre “el Consejo” y la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UCALP.

SEGUNDA

Las partes declaran: Que el objeto del presente acuerdo es contribuir a la formación integral de los alumnos que cursan la carrera de Contador Público que se dicta en “la Facultad”, y asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados por el correspondiente Plan de Estudios de la carrera de Contador Público aprobado por “la Facultad” por Resolución por 135/18 del Consejo Superior y en los términos exigidos por la Resolución N° 3400-E/17 del Ministerio de Educación de la Nación.-----

TERCERA

Las partes conciertan en que, a los fines indicados en la cláusula anterior, se realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas, en adelante “PPS”, actividades que se regirán por lo estipulado en el Anexo del presente acuerdo y que forma parte del mismo.-----

CUARTA

A los efectos de Planificar, Ejecutar y Evaluar las actividades que se derivan del presente, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, la que estará integrada por los representantes que las partes propongan en consonancia y con las funciones estipuladas en el Anexo del presente Acuerdo y que forma parte del mismo.---

QUINTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----





SEXTA

El presente acuerdo tendrá vigencia por un período de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-----

SEPTIMA

Las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción existente o por crearse.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019.-----

Acuerdo Específico N° /2019

Dr. Hernán Mathieu
Rector
Universidad Católica de La Plata

Dr. Hugo R. Gimenez
Presidente CPCEBA



Esp. Cr. RICARDO SANCHEZ TRAPES
Decano Interino
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Universidad Católica de La Plata



ANEXO al Acuerdo Específico para el desarrollo de las PPS

Primera parte:

Las partes convienen que este Programa para el desarrollo de las PPS, que se considera incluido en un proceso de formación de competencias profesionales, constituye un espacio que tiene por objetivo integrar y relacionar los conceptos básicos de las asignaturas estructurales y las de apoyo del plan de estudios de la carrera de Contador Público, con las prácticas de actuación y de responsabilidad profesional, consolidando los conocimientos adquiridos para lograr la comprensión e interpretación de la compleja realidad social y económica-financiera.

Las acciones del Programa deben ser planificadas y realizadas en forma congruente con el perfil profesional del Contador Público, con supervisión organizada por "la Facultad" y sistemáticamente evaluada por sus docentes.

De las distintas modalidades previstas en la Resolución ME N° 3400-E/2017, en este Programa se abordarán "trabajos y/o documentos integradores de aplicación, en correspondencia con el ejercicio profesional del Contador Público, desarrollados en diversos espacios curriculares, como seminarios de práctica profesional y/o talleres".

Segunda parte:

Artículo 1°.- "La Facultad" reglamentará el espacio final de integración de los conocimientos y competencias adquiridos, denominado Práctica Profesional Supervisada (PPS), determinando las condiciones que deberán cumplir los alumnos que acrediten un grado de avance, como mínimo, del 70% de las materias que integran el Plan de Estudios y estableciendo las asignaturas requeridas como correlativas, para lograr la acreditación de las 168 horas mínimas exigidas por dicha normativa.-----

Artículo 2°.- Esta instancia de formación práctica deberá ser planificada, en función del perfil profesional del Contador Público que se desea formar, considerando la pertinencia de dicho perfil con el contexto regional de "la Facultad" y el apoyo del "Consejo" en su carácter de entidad de derecho público no estatal con facultades de control del ejercicio profesional.-----

Artículo 3°.- Las partes acuerdan que la Unidad de Coordinación estará integrada por un representante de "la Facultad" y un representante del "Consejo". El primero, tendrá a su cargo la supervisión académica del programa, la responsabilidad de mantener informada a "la Facultad" de la marcha del programa y la comunicación al "Consejo" de los docentes evaluadores designados. El restante, tendrá a su cargo los aspectos referidos al uso de instalaciones y equipamientos, especialmente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, y a los docentes con experiencia en la actuación profesional dispuestos por "el Consejo" para la ejecución del Programa de PPS. Los costos que se requieran para hacer frente al pago de honorarios de la Unidad de Coordinación estarán a cargo, respectivamente, de "la Facultad" y del "Consejo". Los



correspondientes a los profesores con experiencia en actuación profesional dispuestos por el "Consejo" estarán a su cargo, previa aprobación de la Mesa Directiva.-----

Artículo 4°.- La ejecución del Programa para el desarrollo de las PPS se llevará a cabo en las sedes de las Delegaciones del "Consejo" y/o en instalaciones de la Unidad Académica, integrantes de un ámbito regional común con "la Facultad" y bajo la supervisión académica y administrativa de los integrantes de la Unidad de Coordinación, según lo normado en el artículo 3°.-----

Artículo 5°.- Los trabajos y/o actividades a desarrollar deben ser inherentes a los alcances del título de Contador Público, incluidas las actividades profesionales reservadas determinadas en la Res. 3400-E/2017, que podrán contar con la asistencia técnica de docentes con experiencia en actuación profesional en las distintas temáticas analizadas en el desarrollo de las PPS, y bajo la supervisión y evaluación académica de "la Facultad". Dado el objetivo de las PPS en el marco del Plan de Estudios de la carrera, los alumnos no podrán, en ningún caso, firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualquier tipo de habilitación profesional.--

Artículo 6°.- La realización de las PPS por parte de los alumnos en los términos de presente acuerdo, no generará vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre estos y las partes del acuerdo. Tampoco dará derecho a contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable la legislación en materia laboral.-----

Artículo 7°.- La Unidad de Coordinación será responsable de controlar los procesos definidos en el Programa PPS y de procurar los recursos necesarios, para que las prácticas alcancen los objetivos curriculares, de acuerdo con la evaluación sistemática de los docentes designados por "la Facultad" y los objetivos institucionales del presente acuerdo. El cumplimiento de las distintas actividades desarrolladas en el marco del Programa deberá estar debidamente certificado por la Unidad de Coordinación.-----